Resolución de 17 de febrero de 2022 por la que se modifica la distribución por modalidades, de ayudas María Zambrano de la resolución de 26 de noviembre de 2021 de la Universidad de Granada, por la que se adjudican Ayudas para la recualificación del sistema universitario español, para 2021-2023, en el marco del Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, (BOE núm. 26 de 22 de abril de 2021).

Antecedentes

Primero.- Por Resolución de 30 de junio de 2021, de la Universidad de Granada, se aprobó la convocatoria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español, para 2021-2023, en el marco del Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, (BOE núm. 26 de 22 de abril de 2021), por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español, así como en la Orden del Ministerio de Universidades UNI/551/2021 de 26 de mayo. Esta convocatoria establecía las siguientes modalidades de ayudas:

- Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.
- Ayudas para la recualificación del profesorado universitario.
- Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional, que se dividía en dos submodalidades: María Zambrano Junior y María Zambrano Sénior.

Segundo.- La convocatoria establece que "Para cada modalidad de ayuda, el reparto de plazas a adjudicar en cada rama de conocimiento será proporcional a las solicitudes válidamente presentadas en cada una de ellas respecto al total de solicitudes admitidas."

Tercero.- Por Resolución de 26 de noviembre de 2021 se realizó la adjudicación definitiva de la convocatoria. En dicha Resolución de concesión se otorgaron siete contratos en la modalidad María Zambrano senior, de ellos tres en la rama de Experimentales y uno en cada una de las restantes cuatro ramas. Posteriormente por resolución de 29 de diciembre de 2021 se concedieron nuevas ayudas por renuncias presentadas.

Cuarto.- En la rama de Salud, el ratio de solicitudes válidas respecto al total de solicitudes presentadas en la modalidad Zambrano senior es superior a 1, por lo que puede otorgarse una plaza adicional de dicha modalidad en esta rama, sustituyendo una plaza de la modalidad junior por otra senior, con lo que la medida propuesta no supone incremento de coste a efectos de la subvención concedida a la Universidad de Granada, al no modificar el número de personas que resultaron adjudicatarias en la resolución de 29 de diciembre antes citada ni en la modalidad María Zambrano en su conjunto, ni específicamente en la rama de Salud.

En virtud de estos antecedentes

RESUELVO

Primero.- Autorizar la modificación de la distribución de plazas de las Modalidades María Zambrano Senior y Junior en la rama de salud, incrementando una plaza en la modalidad María Zambrano Senior, con una disminución equivalente en la modalidad junior.

Firma (1): **ENRIQUE HERRERA VIEDMA**
En calidad de: **Vicerrectora UGR**

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Código seguro de verificación (CSV): **DC808F838D00FB643263AC85B937AF27**
18/02/2022 - 10:39
Pág. 1 de 2

Segundo.- Publicar la presente Resolución de adjudicación en la dirección web https://investigacion.ugr.es/recursos-humanos/otras-convocatorias/recualificacion

En virtud de lo previsto en las bases de la convocatoria y en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo recurso de reposición ante la Rectora, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pilar Aranda Ramírez

Rectora de la Universidad de Granada

Por delegación de firma de 30 de junio de 2021

Enrique Herrera Viedma

Vicerrector de Investigación y Transferencia

Firma (1): **ENRIQUE HERRERA VIEDMA**
En calidad de: **Vicerrector/a UGR**

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Código seguro de verificación (CSV): **DC808F838D00FB643263AC85B937AF27**
18/02/2022 - 10:39
Pág. 2 de 2